



Resolución N° 63 / 11-06-2024
El folio ha sido generado electrónicamente.

VISTOS:

1. La presentación de fecha 26 de abril de 2024, ingreso correlativo N°51.516-2024, (“**Notificación**”), mediante la cual Cold Chile S.A. (“**Compradora**”), y Logísticas SpA –junto a otras entidades de su grupo empresarial¹– (“**Vendedora**” y, con la Compradora, “**Partes**”), notificaron a la Fiscalía Nacional Económica (“**Fiscalía**”) una operación de concentración, consistente la adquisición, por parte de la Compradora, de la totalidad de las acciones de Mega Frío Chile SpA, filial de la Vendedora, y de los derechos de Megacentro en un inmueble habilitado como centro de bodegaje y distribución, derivados de un contrato de *leasing* (“**Operación**”).
2. La resolución de fecha 13 de mayo de 2024 que declaró incompleta la Notificación.
3. La presentación de fecha 28 de mayo de 2024, correlativo de ingreso N°52.094-2024, por medio de la cual las Partes acompañaron nuevos antecedentes con el objeto de subsanar los errores y omisiones de la Notificación (“**Primer Complemento**”).
4. La resolución de fecha 7 de junio de 2024, declaró incompleta la Notificación y el Primer Complemento.
5. La presentación de fecha 10 de junio de 2024, correlativo de ingreso N°52.308-2024, por medio de la cual las Partes subsanaron los errores y omisiones de la Notificación y el Primer Complemento (“**Segundo Complemento**”).
6. Las declaraciones juradas de veracidad, suficiencia y completitud de la información aportadas en la Notificación, suscritas por los representantes legales de las Partes, en los términos del artículo 3° N°10 del Reglamento, según se define más adelante.
7. Lo dispuesto en el artículo 50 inciso tercero del Decreto Ley N°211 de 1973 (“**DL 211**”).
8. Lo establecido en el Reglamento sobre Notificación de una Operación de Concentración, aprobado mediante el Artículo Segundo del Decreto Supremo N°41 de 2021 (“**Reglamento**”), y en especial en sus artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 6°.

¹ En particular, suscriben la Notificación por parte de la vendedora las siguientes entidades: i) Logísticas SpA, ii) Mega Frío Chile SpA, iii) Redmegacentro S.A., iv) Rentco SpA, v) Rentas Miraflores SpA y vi) Megacentro Chile SpA (esta última, “**Megacentro**”).



CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo sostenido por las Partes, la Notificación daría cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en la letra b) del artículo 47 del DL 211.
2. Que del análisis de la Notificación, su Primer Complemento y su Segundo Complemento, es posible concluir que la Notificación se encuentra completa. En razón de lo anterior, y sin perjuicio de los antecedentes e información que la Fiscalía pueda requerir durante el procedimiento, corresponde dictar resolución de inicio de investigación, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 50 del DL 211.

RESUELVO:

- 1°.- **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN**, relativa al Rol FNE F389-2024.
- 2°.- **NOTIFÍQUESE** a las Partes la presente resolución por medio de correo electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del DL 211.
- 3°.- **PUBLÍQUESE**.

Por orden del Fiscal Nacional Económico.

Rol FNE F389-2024.

MAGDALENA PÉREZ DIBARRAT
JEFA DIVISIÓN DE FUSIONES (S)
FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

FVS